

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



| RESUMEN                                        |
|------------------------------------------------|
| LEYES                                          |
| N°s. 10736 – 10.737 – 10.738 – 10.739          |
| DECRETOS                                       |
| Año 2024<br>N°s. 1.281 – 1.282 – 1.283 – 1.284 |
| RESOLUCIONES                                   |
|                                                |
| LICITACIONES                                   |
| N° 123 /2024 (M.S.P.)                          |



Nuestra Página web:  
[www.boletinoflarioja.com.ar](http://www.boletinoflarioja.com.ar)

Para Publicaciones e-mail:  
[comercializacion@boletinoflarioja.com.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.com.ar)  
[dibolarioja@gmail.com](mailto:dibolarioja@gmail.com)

e-mail Imprenta:  
[trabajodeobra\\_imprentadelestado@hotmail.com](mailto:trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com)

|                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                    |                                                             |                                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL<br>165.037-30-10-87 | EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL<br>DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION<br>Dirección y Administración: 9 de Julio 259<br>Tel.55-0380-4426916<br>DIRECCION TELEGRAFICA DIBO<br>Director General: Héctor Sergio Sturzenegger | CORREO ARGENTINO<br>OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA | CORREO ARGENTINO<br>FRANQUEO A PAGAR CUENTA<br>N° 12218F005 | Franqueo a Pagar Cuenta<br>N° 96 Tarifa Reducida<br>Concesión<br>N° 1 Distrito 20<br>C.P. 5300 |
| LA RIOJA                                                          | Martes 10 de Septiembre de 2024                                                                                                                                                                                                                                            | Edición de 16 páginas - N° 12.188                  |                                                             |                                                                                                |

**LEYES****LEY N° 10.736****LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1°.- Créase el Programa Provincial de Prevención y Concientización del Negacionismo Histórico sobre Hechos Vinculados a la Violación de los Derechos Humanos.

Artículo 2°.- El Programa Provincial de Prevención y Concientización del Negacionismo Histórico sobre Hechos Vinculados a la Violación de Derechos Humanos tiene por objeto promover políticas públicas y ejecutar acciones de gobierno tendientes a generar conciencia e informar respecto de las consecuencias desfavorables de conductas negacionistas de los siguientes hechos históricos:

a) Crímenes de lesa humanidad y violaciones de Derechos Humanos ocurridos durante las dictaduras cívico militares.

b) Etnocidio contra nuestros pueblos originarios.

c) El asesinato y persecución de nuestros caudillos federales y el hostigamiento en contra del pueblo riojano.

Artículo 3°.- Se instituye en el ámbito de la provincia de La Rioja la “Semana de la Memoria”, la que se desarrollará durante los días 17 y 24 de marzo de cada año.

Artículo 4°.- La Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, o el organismo que en el futuro la reemplace será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 5°.- En el marco del programa creado por la presente Ley la Autoridad de Aplicación deberá:

a) Crear una base de datos documental sobre el negacionismo de hechos históricos descriptos en el Artículo 2°.

b) Constituir ámbitos abiertos de reflexión y debate sobre el objeto de la presente ley, con participación de organismos de Derechos Humanos, dependencias estatales, organizaciones de la sociedad civil y comunidad en general.

c) Llevar adelante actividades de concientización y difusión en ámbitos educativos y culturales sobre consecuencias de los hechos históricos cuyo negacionismo se pretende prevenir.

d) Promover acuerdos de prevención y erradicación del negacionismo con asociaciones sindicales, entidades que agrupan a profesionales, organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, universidades, partidos políticos, medios de comunicación y otras organizaciones públicas y/o privadas.

e) Propiciar la elaboración de un protocolo de buenas prácticas comunicacionales para la prevención del negacionismo.

f) Difundir las prácticas negacionistas señalando sus aspectos negativos.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación deberá emitir recomendaciones cuando tome conocimiento sobre expresiones o conductas negacionistas de los hechos descriptos en la presente ley.

Artículo 7°.- A los efectos del cumplimiento de la presente ley, los organismos que forman parte del sector público provincial y los municipios que adhieran están obligados a prestar a la Autoridad de Aplicación la debida colaboración, como así también a facilitar el acceso a la información que les sea requerida.

Artículo 8°.- Créase el Plan Provincial de Cultura y Memoria, el que tiene por objeto la organización y producción de eventos culturales referidos al negacionismo histórico de los hechos alcanzados por la presente ley.

Artículo 9°.- Será Autoridad de Aplicación del Plan Provincial de Cultura y Memoria la Secretaría de Derechos Humanos, en coordinación con la Secretaría de Culturas y la Secretaría de Juventudes o el organismo que en el futuro la reemplace.

Artículo 10°.- En el marco del Plan Provincial de Cultura y Memoria serán acciones a ejecutar por los organismos mencionados en el artículo anterior las siguientes:

a) Articular con las áreas de Cultura departamentales la ejecución de acciones tendientes a difundir y promover, dentro de los ámbitos de su competencia, la agenda cultural establecida desde los sitios y espacios de memoria.

b) Impulsar la producción de eventos culturales que se relacionen con el objeto de la presente ley, en los puntos señalizados de la “Ruta de los Mártires” y en los sitios y espacios de memoria, propiciando la participación, comunicación y articulación con distintas organizaciones públicas o privadas, fundaciones, museos y artistas del ámbito cultural.

c) Gestionar ante autoridades nacionales y/o regionales líneas de financiamiento y apoyo al desarrollo de artistas, gestores y organizaciones culturales sin fines de lucro para incentivar la producción cultural relacionada al objeto de la presente ley.

Artículo 11°.- Créase la campaña de comunicación denominada “Memoria para el Nunca Más” en el ámbito de la Secretaría de Comunicación y Planificación Pública, dependiente de la Función Ejecutiva, tendiente a la difusión de políticas públicas relacionadas con el objeto de la presente ley.

Artículo 12°.- La campaña de comunicación “Memoria para el Nunca Más” deberá realizar acciones tendientes a:

a) Dar visibilidad y conocimiento sobre los puntos establecidos por el Artículo 7° de la Ley N° 10.140 de la Ruta de los Mártires, así como los señalizados por la Secretaría de Derechos Humanos.

b) Dar visibilidad a los sitios de memoria señalizados y establecidos por la Ley Nacional N° 26.691; Batallón de Ingenieros de Comunicaciones 141, Correccional de Mujeres del Barrio San Vicente, Instituto de Rehabilitación Social (I.R.S.), Jefatura de Policía de La Rioja (Plaza 9 de Julio), Base Aérea de Chamical,



Comisaría de Chamental, Escuadrón 24 de Gendarmería de Chilecito, Comisaría de Villa Unión, Destacamento Policial de Sierra de Los Quinteros, Comisaría de Olta y Comisaría de San Blas de Los Sauces.

c) Brindar información relacionada a las actividades que se desarrollan en los Espacios de Memoria, tales como Espacio Provincial de la Memoria, Archivo Provincial de la Memoria, Casa de la Memoria “Justino Vergara”, Sala de la Memoria “Nuestros Mártires de Chamental”, Casa de la Memoria “Leonor Alonso”, Espacio de la Memoria y la Vida de Guandacol, “Sala de la Memoria y Martirio” del Paseo Cultural Castro Barros, Paraje Bajo de Lucas (Chamental) y Parque Temático “Memoria y Martirio de Punta de Los Llanos”.

d) Generar actividades y campañas específicas de la difusión para la sensibilización de temas relacionadas con el objeto de la presente ley.

Artículo 13°.- Modifícase el Artículo 9° de la Ley N° 10.634, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9°.- Créase el Programa Provincial de Educación, Memoria y Derechos Humanos en el ámbito del Ministerio de Educación, destinado a las personas en situación de escolaridad del Sistema Educativo que asisten a establecimientos públicos de gestión estatal o privada, de jurisdicción provincial o municipal, en los Niveles de Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Superior”.

Artículo 14°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la aplicación y ejecución de la presente ley.

Artículo 15°.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 16°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139° Período Legislativo, a quince días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Teresita Leonor Madera - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

## DECRETO N° 1.284

La Rioja, 05 de septiembre de 2024

Visto: El Expediente Código A1 N° 00238-7-2024 mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.736 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° inc. 1) de la Constitución Provincial,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.736 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 15 de agosto de 2024.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G. a/c. S.G.G.**

\* \* \*

## LEY N° 10.737

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase la “Comisión Provincial por la Memoria” en la Provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- La “Comisión Provincial de la Memoria” tendrá los siguientes objetivos:

a) Recuperar las investigaciones realizadas por la “Comisión Provincial de Derechos Humanos” establecida mediante el Decreto F.E.P. N° 624/84 e integrada por el Decreto F.E.P. N° 1.321/84, y ampliar su informe final conforme a los nuevos datos recabados.

b) Promover la edición de un libro para lograr su difusión.

c) Proponer acciones para que en los ámbitos oficiales provinciales se contribuya a la construcción de la memoria colectiva.

d) Acompañar las acciones que desde la comunidad se realicen para reforzar la búsqueda de la verdad y la justicia.

e) Manifestarse contra la impunidad e injusticia.

f) Colaborar con comisiones provinciales similares creadas en otras provincias.

g) Emitir informes y documentos que permitan conocer y divulgar las acciones que realice. La recopilación, catalogación, preservación, digitación, gestión y difusión de documentos del pasado reciente relacionados con los regímenes dictatoriales en Argentina.

h) Colaborar con los juicios de lesa humanidad, especialmente con los que se desarrollen en el Tribunal Oral Federal de La Rioja.

i) Articular con el Ministerio de Educación de la Provincia la ejecución de acciones tendientes a promover en los distintos establecimientos educativos el conocimiento acerca de los distintos golpes de estado perpetrados contra el orden constitucional argentino, desde el año 1930 hasta el año 1976, los levantamientos militares provocados después de la llegada de la Democracia en el año 1983, incorporando las efemérides correspondientes en el Calendario Escolar y en el Programa Provincial de Educación en Memoria y Derechos Humanos, creado por la Ley N° 10.634.

j) Analizar, considerar y/o difundir las consecuencias negativas de aquellos delitos que por su trascendencia social y política deben integrar la memoria colectiva de la ciudadanía.



Artículo 3º.- Las actividades a desarrollar en el marco del Inciso i) del Artículo 2º de la presente ley se realizarán durante la semana del “Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia”, asegurando entre otros el cumplimiento de los siguientes objetivos:

a) Afianzar en la juventud la cultura de la democracia, la libertad y el respeto por la dignidad de sus semejantes.

b) Renovar, junto a la memoria, el compromiso irrenunciable de evitar la repetición de acontecimientos similares en nuestro país.

c) Afianzar la valoración de los organismos de los Derechos Humanos.

Artículo 4º.- La “Comisión Provincial por la Memoria” deberá remitir toda la documentación recabada a partir de su trabajo al Archivo Provincial de la Memoria creado por el Decreto F.E.P. N° 997/05, ratificado por la Ley N° 7.977.

Artículo 5º.- Los organismos dependientes de la Función Ejecutiva deberán proveer a la Comisión Provincial por la Memoria los informes, datos y documentos que ésta solicite, como así también el acceso a los lugares que la misma requiera.

Artículo 6º.- La Comisión Provincial por la Memoria estará integrada ad honorem por:

a) Tres (3) representantes de la Función Legislativa.

b) Siete (7) representantes de la Función Ejecutiva.

Artículo 7º.- La Comisión Provincial por la Memoria dictará su propio Reglamento Interno, designará un (1) Presidente y adoptará decisiones por simple mayoría.

Artículo 8º.- La presente ley será reglamentada por la Función Ejecutiva.

Artículo 9º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la aplicación y ejecución de la presente ley.

Artículo 10º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139º Período Legislativo, a quince días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Teresita Leonor Madera - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

## DECRETO N° 1.283

La Rioja, 05 de septiembre de 2024

Visto: El Expediente Código A1 N° 00239-8-2024 mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.737 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º inc. 1) de la Constitución Provincial,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley N° 10.737 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 15 de agosto de 2024.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G. a/c. S.G.G.**

\*\*\*

## LEY N° 10.738

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración en materia de Obras de Infraestructura Educativa entre el Gobierno de la provincia de La Rioja, representado por el señor Gobernador Ricardo Clemente Quintela, y la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación, representada por el señor Secretario Dr. Carlos Horacio Torrendell.

Artículo 2º.- El Convenio Marco forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139º Período Legislativo, a quince días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Lic. Teresita Leonor Madera – Presidenta – Cámara de Diputados - Dr. Juan Manuel Ártico – Secretario Legislativo**

## ANEXO

### Convenio Marco de Colaboración en Materia de Obras de Infraestructura Educativa entre la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano y la Provincia de La Rioja

Entre la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la República Argentina, representada por el Secretario de Educación, doctor Carlos Torrendell (D.N.I. N° 21.477.497) ambos con domicilio en el Pasaje Pizzurno N° 935 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante “La Nación” y la Provincia de La Rioja, representada en este acto por su Gobernador, Ricardo Clemente Quintela (D.N.I. N° 13.918.356), con domicilio en Catamarca N° 65 de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, por la otra parte, en adelante “La



Provincia”, y conjuntamente denominadas “Las Partes”, convienen en formalizar el presente Convenio de conformidad a las estipulaciones y Cláusulas siguientes:

### Considerando:

Que mediante el Artículo 1º del Decreto N° 70/23 el Poder Ejecutivo Nacional declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025, ante la severidad de la crisis que atraviesa el país, generadora de profundos desequilibrios que impactan negativamente en toda la población, en especial en lo social y económico.

Que, en virtud de lo expuesto, “Las Partes” consideran conveniente trabajar en forma conjunta a los fines de adoptar medidas que permitan superar la situación de emergencia creada por las excepcionales condiciones económicas y sociales que el país padece, compartiendo esfuerzos para alcanzar dicho objetivo.

Que con el objetivo de promover el desarrollo equitativo y sostenible en todo el territorio nacional y en el marco del espíritu de cooperación y colaboración que debe primar entre el Estado Nacional y las Provincias, el Estado Nacional ha decidido continuar con el financiamiento de las obras que por su importancia y grado de avance requieran contar con la regularización de los pagos de los certificados de obra y sus actualizaciones de precios correspondientes; y asimismo transferir el financiamiento y/o la ejecución de determinadas obras públicas a “La Provincia”, que se encuentra en condiciones de asumir dicho compromiso.

Que “La Nación” y “La Provincia”, priorizando el interés en el progreso y bienestar de sus ciudadanos, han expresado su disposición y compromiso para evaluar la posibilidad de asumir la responsabilidad aludida en el considerando precedente, reconociendo la importancia de garantizar la continuidad y eficiencia en la ejecución de las obras públicas, así como el cumplimiento de los plazos y estándares de calidad establecidos en los contratos respectivos.

Que, en virtud de lo expuesto, “Las Partes” acuerdan:

**Cláusula Primera:** Adoptar las medidas que resulten pertinentes a los fines de que “La Provincia” asuma la financiación de las obras públicas que se detallan en el Anexo I del presente Acuerdo Marco, cuya financiación se encuentra actualmente a cargo de “La Nación”. Sin perjuicio de lo dispuesto con anterioridad, queda a criterio de “La Provincia” la posibilidad de rescindir o resolver, según corresponda, los contratos de las obras cuya financiación asuma conforme a lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable.

Por su parte, “La Nación” continuará con la financiación de las obras que se detallan en el Anexo II del presente. Sin perjuicio de lo dispuesto con anterioridad, “La Nación” podrá rescindir o resolver los convenios respectivos cuando así se considere pertinente y en el marco de lo previsto en la normativa que resulte aplicable.

**Cláusula Segunda:** Lo dispuesto en el primer párrafo de la Cláusula Primera se implementará a través de Acuerdos Específicos a suscribirse entre las autoridades competentes, en los que se acordarán y especificarán, entre otras cuestiones, las condiciones particulares para cada una de las obras referidas al estado de avance de la misma, la modalidad de pago acordada en el contrato, redeterminaciones de precios del contrato respectivo y las deudas pendientes de pago entre “Las Partes”, de corresponder.

**Cláusula Tercera:** “La Provincia” se compromete a llevar adelante las gestiones necesarias para obtener el consentimiento de los contratistas y/o de los Municipios, según corresponda, de las obras detalladas en el Anexo I cuando así corresponda.

**Cláusula Cuarta:** “Las Partes” constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente a todos sus efectos, resultando válidas todas las notificaciones que en su consecuencia allí se efectúen.

**Cláusula Quinta:** En caso de suscitarse controversia en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Acuerdo Marco, intentarán resolverlo de buena fe y en términos cordiales de común acuerdo.

De no poder resolver la controversia de común acuerdo, “Las Partes” la someterán a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el día 02 del mes de julio de 2024.

**Ricardo Clemente Quintela**  
Gobernador de la Provincia de  
La Rioja

**Dr. Carlos Horacio Torrendell**  
Secretario de Educación de la  
Nación

### ANEXO I

• 410-1, Escuela de Comercio, Av. San Martín S/N, Ulapes, Secundaria, Sustitución, Programa 37.

### ANEXO II

• 782-1, Crear Primaria B° Francisco Primero, Cont. San Buenaventura S/N B° Francisco I, La Rioja, Primaria, Creación, Programa 37.

• 781-1, Crear Jardín Parques Americanos, calles Olsacher, La Rioja, Inicial, Creación, Programa 46.

• 620-2, Colegio Provincial de Anjullón, Joaquín V. González S/N, Anjullón, Secundaria, Sustitución, Caf.

• 473-2, Col. Juan Z. Agüero Vera, calle Angelelli S/N, Malanzán, Secundaria, Sustitución, Programa 37.

• 469-2, Gob. Guillermo Iribarren, Camino del Peregrino S/N, Malligasta, Secundaria, Sustitución, Programa 37.

• 384-5, Ctro. Poliv. Arte F. Guzmán Loza, Peatonal 500 Sector B° Hospital, La Rioja, Primaria + Secundaria, Ampliación y Refacción, Programa 37.

• 131-5, 14 Justo José De Urquiza, Chañar, Chañar, Inicial + Primaria, Refacciones (SIN M2),



Programa 37.

• 499-1, IFDC Dra. C. Tobar García, Alicia Moreau de Justo 775, Capital, Superior No Universitario, Refacciones (SIN M2), Programa 37.

• 785-1, 72 Prof. Leila Marasco de Bilmezis, Las Camelias y Fernando Moreno Las Agaves, La Rioja, Inicial, Refacciones Menores, Programa 46.

## DECRETO N° 1.282

La Rioja, 05 de septiembre de 2024

Visto: El Expediente Código A1 N° 00240-9-2024 mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.737 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° inc. 1) de la Constitución Provincial,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.738 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 15 de agosto de 2024.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G. a/c. S.G.G.**

\* \* \*

## LEY N° 10.739

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración en materia de Obras Públicas entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el señor Gobernador Ricardo Clemente Quintela, y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía de la Nación, representada por el señor Secretario Ing. Luis Enrique Giovine.

Artículo 2°.- El Convenio Marco forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139° Período Legislativo, a quince días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

**Teresita Leonor Madera - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo**

## ANEXO

### Acuerdo Marco de Colaboración en Materia de Obras Públicas entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía y la Provincia de La Rioja

Entre la Secretaría de Obras Públicas, representada en este acto por el Secretario de Obras Públicas, Ingeniero Luis Enrique Giovine, D.N.I. N° 11.188.335, con domicilio en la calle Av. Hipólito Yrigoyen 250, Piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “La Nación”, y la Provincia de La Rioja, representada en este acto por el Gobernador, Cdr. Ricardo Clemente Quintela, D.N.I. N° 13.918.356, con domicilio en la calle 25 de Mayo y San Nicolás de Bari, Provincia de La Rioja, en adelante “La Provincia”, y conjuntamente denominadas “Las Partes”, y;

#### Considerando:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 70/23 se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025, ante la severidad de la crisis que atraviesa el país, generadora de profundos desequilibrios que impactan negativamente en toda la población, en especial en lo social y económico.

Que, en virtud de lo expuesto, Las Partes consideran conveniente trabajar en forma conjunta a los fines de adoptar medidas que permitan superar la situación de emergencia creada por las excepcionales condiciones económicas y sociales que el país padece, compartiendo esfuerzos para alcanzar dicho objetivo.

Que, en consecuencia, en aras de promover el desarrollo equitativo y sostenible en todo el territorio nacional y en el marco del espíritu de cooperación y colaboración que debe primar entre el Estado Nacional y las provincias, el Estado Nacional ha decidido transferir el financiamiento y/o la ejecución de determinadas obras públicas a estas últimas, siempre que se encuentren en condiciones de asumir dicho compromiso.

Que La Provincia, priorizando el interés en el progreso y bienestar de sus ciudadanos, ha expresado su disposición y compromiso para asumir la responsabilidad aludida en el considerando precedente, reconociendo la importancia de garantizar la continuidad y eficiencia en la ejecución de las obras públicas, así como el cumplimiento de los plazos y estándares de calidad establecidos en los contratos respectivos.

Que, en virtud de lo expuesto, Las Partes acuerdan:  
Cláusula Primera: Adoptar las medidas que resulten pertinentes a los fines de que La Provincia asuma la financiación y/o la ejecución, según corresponda, de las obras públicas que se detallan en el Anexo I del presente Acuerdo Marco cuya financiación y/o ejecución se encuentra actualmente a cargo de diversos entes del Sector Público Nacional. Sin perjuicio de lo dispuesto con anterioridad, queda a criterio de La Provincia la posibilidad de rescindir o resolver, según corresponda, los convenios



de las obras cuya financiación y/o ejecución asuma conforme a lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable.

Por su parte, La Nación o el ente competente que funcione en su órbita, según corresponda, continuará con la financiación y/o ejecución de las obras que se detallan en el Anexo II del presente. Sin perjuicio de lo dispuesto con anterioridad, La Nación o el ente competente que funcione en su órbita podrá rescindir o resolver los convenios respectivos cuando así se considere pertinente y en el marco de lo previsto en la normativa que resulte aplicable.

Asimismo, Las Partes acuerdan que oportunamente definirán si la financiación y/o ejecución, según corresponda, de las obras públicas que se detallan en el Anexo III del presente Acuerdo Marco será asumida por La Provincia o, en su caso, si los contratos respectivos serán rescindidos de común acuerdo.

**Cláusula Segunda:** Lo dispuesto en la Cláusula Primera se implementará a través de acuerdos específicos a suscribirse entre las autoridades competentes, en los que se especificarán, entre otras cuestiones, las condiciones particulares para cada una de las obras referidas al estado de avance de la misma, la modalidad de pago acordada en el contrato, redeterminaciones de precios del contrato respectivo y las deudas pendientes de pago entre Las Partes, de corresponder.

**Cláusula Tercera:** La Provincia se compromete a llevar adelante las gestiones necesarias para obtener el consentimiento de los contratistas y/o de los Municipios, según corresponda, de las obras detalladas en el Anexo I cuando así corresponda.

**Cláusula Cuarta:** Las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado del presente a todos sus efectos, resultando válidas todas las notificaciones que en su consecuencia allí se efectúen.

**Cláusula Quinta:** En caso de suscitarse controversia en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Acuerdo Marco, intentarán resolverlo en términos cordiales de común acuerdo.

De no poder resolver la controversia de común acuerdo, Las Partes la someterán a consideración de los tribunales con competencia en razón de la materia con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 02 días del mes de julio del año 2024.

**Ricardo Clemente Quintela**  
Gobernador de la Provincia de  
La Rioja

**Ing. Luis Enrique Giovine**  
Secretario de Obras Públicas  
de la Nación

## ANEXO I

- ID 129679 Construcción Nexo Distribuidor de Agua Potable barrio La Rodadera - La Rioja Capital, La Rioja.

- ID 129663 Acueducto Zona Este y Vinculación Perforaciones Existentes - ciudad de La Rioja, La Rioja.

- ID 161969 Construcción de Escuela Técnica Profesional - Felipe Varela.

- ID 161967 Construcción de Escuela Técnica Profesional - Nonogasta.

- ID 161968 Construcción de Escuela Técnica Profesional - La Rioja.

- ID 169923 Parque Argentino - Central La Rioja.

- ID 159593 Infraestructura para Transporte Línea Troncal Oeste Dpto. Capital - La Rioja.

- ID 142425 Conexión Vial Av. Los Cactus - Tramo: Parque de la Ciudad y B° Procrear - Dpto. Capital - La Rioja.

- ID 137267 CEDITET, Centro de Diagnóstico y Enfermedades Transmisibles.

- ID 159590 Infraestructura para Transporte Línea 4 Dpto. Capital - La Rioja.

- ID 159592 Infraestructura para Transporte Línea 5 Dpto. Capital - La Rioja.

- ID 153144 CDI CDI barrio 29 de Julio.

- ID 153147 CDI CDI Machigasta - Arauco, La Rioja.

- ID 157976 CDI CDI Ulapes.

- ID 153145 CDI CDI Malligasta - Chilecito - La Rioja.

- ID 142236 Pavimentación B° Virgen del Valle - Dpto. Capital - La Rioja.

- ID 141890 Pavimentación en B° Saviore - Dpto. Capital - La Rioja.

- ID 145110 CDI Construcción CDI B° Ángel V. Peñaloza, Chamental - Chamental (La Rioja).

## ANEXO II

- ID 157530 Túnel y Ensanche RN 75 La Rioja - Los Sauces - RN 0075 - (Las Padercitas - Dique Los Sauces).

- ID 151516 Nueva RN 73 La Rioja - Chilecito - RN 0073 - (Los Cajones - Anguinán) - Sección II.

- ID 170136 Proyecto y Construcción de Distribuidor - RP. Urbano (Cruce Av. Félix De la Colina c/Av. Ortiz de Ocampo - Rot El Chacho Peñaloza).

- ID 175537 Mantenimiento RN 38 - LRI - RN 0038 - (Emp. R.N. 75 (Acc. a La Rioja) - Bazán).

- ID 131253 Nexo y Planta Compacta Depuradora de Efluentes Cloacales - La Rioja.

- ID 131255 Nexo y Planta Depuradora de Efluentes Cloacales y Construcción de Nueva Red de Agua Potable - Tama, La Rioja.

- ID 129666 Construcción Acueducto Río Salado - Portezuelo - La Rioja.

- ID 131254 Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales - Rosario Vera Peñaloza, La Rioja.

- ID 10538 Renovación Urbana del Área Central y Desagües Pluviales La Rioja.

- ID 153148 CDI CDI Villa Unión.

- ID 145116 CDI Construcción CDI Dpto. Chepes - Rosario Vera Peñaloza (La Rioja).



- ID 151500 Nueva RN 73 La Rioja - Chilecito
- RN 0073 - (Los Cajones - Anguinán) - Sección III D.
- ID 151597 Pavimentación RN 76 Paso Pircas Negras - RN 0076 (Quebrada de Santo Domingo - Pircas Negras).
- ID 157881 N/A - RN 0076 - (Emp. Ruta Nac. N° 150 - Emp. Ruta Nac. N° 40).
- ID 151385 TFO-TFU - RN 0076 - (Villa San José de Vinchina - Lte. con Chile (Po. P. Neg.).
- ID 5175 Construcción de Enripiado y Badenes de H° - RP. 8 - (Pinchas - San Pedro).

### ANEXO III

- ID 152522 Pavimentación R.P. N° 6 - La Rioja - RP 0006 - (El Estanquito (Emp. RP N° 5) - Emp. Ruta Nac. N° 79).
- ID 173412 Construcción Nuevo Hospital Central La Rioja.
- ID 155843 Paseo de la Estación - Recuperación de Edificios Patrimoniales - Capital, La Rioja.
- ID 127246 Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Urbano en Coronel Felipe Varela.
- ID 127233 Mejora de la Infraestructura y Equipamiento Urbano General Belgrano.
- ID 126040 Equipamiento Urbano e Infraestructura en la localidad Vinchina.
- ID 126334 Equipamiento Urbano y Mejora en Infraestructura en el departamento Chilecito.
- ID 126952 Refacción Polideportivo Municipal.

### DECRETO N° 1.281

La Rioja, 05 de septiembre de 2024

Visto: El Expediente Código A1 N° 00241-0-24 mediante el cual la Función Legislativa de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 10.739 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° inc. 1) de la Constitución Provincial,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.739 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 15 de agosto de 2024.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Quintela, R.C., Gobernador - Luna, J.J., J.G. a/c. S.G.G.**

### LICITACIONES

#### **Ministerio de Salud Pública Ley 9.341/14 y su reglamentación**

#### **Licitación Pública N° 123/2024 Expte. E1-03150-9-2024 Orden de Compra Abierta Plazo Abreviado**

Objeto: "Compra de Autoelevador Eléctrico."  
Presupuesto Oficial: \$ 7.374.063,91.

Fecha Límite de Envío al Correo Electrónico:  
18/09/2024 - Hora: 09:30.

Fecha de Apertura: 18/09/2024 - Hora: 09:30.

Lugar: Dirección de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 -CP 5.300- La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00).

Constitución de valor del pliego: Mediante depósito bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU 3090000201001010068049.

Presentación de Ofertas: mediante correo electrónico: [licitacionpublica.msp@gmail.com](mailto:licitacionpublica.msp@gmail.com).

Acto de Apertura: Área Notarial - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - La Rioja - Tel.0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: [compraslarioja.msp@gmail.com](mailto:compraslarioja.msp@gmail.com).

**Cra. Selva K. De la Vega**

Dirección de Compras y Contrataciones  
Ministerio de Salud Pública

**N° 850930 - \$ 22.360,00 - 10/09/2024**

### VARIOS

#### **El Retiro S.A.**

Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 27 de septiembre de 2024 a las 12 pm horas del mediodía en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en San Martín 117, 5to. Piso, Oficina M/N, ciudad de la Rioja, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente Orden del Día:

#### **Orden del Día**

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Asamblea Ordinaria:**

2) Designación de un director suplente en reemplazo de Néstor O. Banno.

3) Ratificación de todas las resoluciones de la Asamblea Ordinaria celebrada el 23/08/24 al tratar su orden del día, sin que esa ratificación implique reconocimiento de vicio alguno, ni revocación en los términos del Art. 254 de la LGS.

**Asamblea Extraordinaria:**

4) Reforma del Art 12° del estatuto para aumentar el quorum requerido para Asambleas Extraordinarias en primera convocatoria.

5) Ratificación de todas las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria celebrada el 23/08/24 al tratar su orden del día, sin que esa ratificación implique reconocimiento de vicio alguno, ni revocación en los términos del Art. 254 de la LGS.

Considerando que el estatuto social en su Art. Artículo 16°.- Reuniones de Directorio y Asamblea a distancia: “Las reuniones de directorio o asamblea podrán realizarse a distancia según lo determine quien las convoque...”.

Se dispone que los socios podrán participar de la Asamblea en forma remota a través de la plataforma Zoom Video Communications. Aquellos socios que deseen participar de esa forma deberán comunicarlo por correo electrónico a [ramirotapia@gmail.com](mailto:ramirotapia@gmail.com) con al menos 5 días de anticipación a la asamblea, y en esa comunicación acordar turno, para registrarse para participar por sí o por apoderado con la antelación de ley a la celebración de la Asamblea, en San Martín 117, 5to. Piso, Oficina M/N, ciudad de la Rioja, provincia de La Rioja, e inscribirse en el Registro de Asistencia a Asambleas.

Se sugiere a los participantes remotos el ingreso al sistema con el número de reunión y contraseña que se les brindará por correo electrónico al momento de solicitar el turno antes indicado, con 10 minutos de anticipación a la hora de la convocatoria. Los participantes deberán tener sus micrófonos silenciados hasta que se les conceda el uso de la palabra. Al comienzo de la reunión se solicitará a los participantes remotos que acrediten su identidad exhibiendo en cámara su DNI.

**El Directorio**

**Ramiro Tapia**  
Apoderado

**N° 30662 - \$ 61.776,00 - 30/08 al 13/09/2024 – Capital**

**Secretaría de Tierras****Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N°G02-00024-4-21, caratulados: “Agüero Miguel Angel s/Saneamiento y Escrituración de inmueble ubicado en barrio San Martín, Dpto. Capital La Rioja”, se dictó Resolución de Expropiación N° 601 de fecha de 30 agosto de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en barrio San Martín de esta ciudad Capital de la provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura para Regularización Dominial Ley N° 8.244, Art. 25 - Dcto. 118 - ratificado en Ley 8.244, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 027471, de fecha 29 de julio de 2024, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: E; Manzana: 27; Parcela: 32; Superficie Total: 247,63 m2; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 151, Folio 18, con fecha 21 de agosto de 2021. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte con calle Entre Ríos; al Sur con parcela “9”; al Este con parcela “f”; al Oeste con parcela “e”. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera.

La Rioja, 30 de agosto de 2024.

**Esc. Irene Zárate Rivadera**  
Secretaria de Tierras

**S/c. - 06 al 13/09/2024**

**REMATES JUDICIALES**

El Martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (Artículo 39 Ley 12.962) y conforme Artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el 26/09/2024 a partir de las 10 horas, y en el estado que se encuentra. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 19, 20, 23, 24 y 25 de septiembre de 9 a 16 horas: Macias, Eugenio David; Fiat Argo Drive 1.3 / 2018; Dominio AD286QQ; Base: \$ 9.130.000. De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10% IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de



autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 27/09 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 30/08/24.

**Eduardo Alberto Radatti**  
Martillero Público Nacional  
Mat. 77 L° 80 F° 129

**N° 30737 - \$ 3.200,00 - 10/09/2024**

### **EDICTOS JUDICIALES**

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la IIIª Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chamental, Dr. Ricardo Pablo Magaquián, Secretaría Civil “B” a cargo de la Dra. Fabiola del C. Carbel, en los autos Expte. N° 279 - Letra “V” - Año 2013, caratulado: “Vera, Jesús Nicolás / Sucesión Ab Intestato”. Resuelve: I) Declarar la apertura del Juicio Sucesorio Ab Intestato del extinto Jesús Nicolás Vera, y ordenar la publicación de edictos citatorios por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la Provincia, citando a comparecer a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión: herederos, legatarios y acreedores dentro del término de quince días posteriores a la última publicación. II) Dese intervención al Consejo General de Educación y a la Dirección General de Ingresos Provinciales. III) Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese. Firmado Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Juez de Cámara, ante mí Dra. Fabiola del C. Carbel, Secretaria Civil. Chamental, 19 de agosto de 2024.

**Dr. Pablo Ricardo Magaquián**  
Juez de Cámara

**Estela Nieves de Sanchez**  
Prosecretaria

**N° 30.570 - \$ 11.000,00 – 10 al 20/09/2024 - Chamental**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Claudia

Rosa Zárate - Secretaría “A” a cargo de la Dra. Margot Chade, en los autos Expte. N° 20201230000035357 - Año 2023 - Letra “A”, caratulados: Ayala, Ramón Nonato / Sucesión Ab Intestato”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, herederos, legatarios y acreedores, del causante Sr. Ramón Nonato Ayala D.N.I. N° 11.935.581, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Claudia R. Zárate - Juez de Cámara. Ante mí, Dra. Margot Chade - Secretaria. Secretaría, 15 de setiembre de 2024.

**Dra. Margot Chade**  
Secretaria

**N° 30.669 - \$ 10.000,00 - 30/08 al 13/09/2024 - Chalecito**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Sala Unipersonal Segunda Dra. María Dolores Lazarte, de esta Cámara Única de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Aimogasta, Secretaría “B” a cargo del Dr. Franco Darío Soria, en autos Expte. N° 40102240000038686, caratulados: “Barrera, Jorge Francisco s/Sucesorio”, cita y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Jorge Francisco Barrera DNI 6.723.543, bajo apercibimiento de ley, Art. 342 inc. 3° CPC, a cuyo fin publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja y en el diario El Independiente. Secretaría “B”, agosto de 2024.

**Dr. Franco D. Soria**  
Secretario

**N° 30.683 - \$ 8.000,00 - 06 al 20/09/2024 – Aimogasta**

\* \* \*

El señor Juez de la Cámara Única Fuero Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Sala Unipersonal 2, Dr. Walter Ricardo Vera, Secretaría a cargo de la Dra. Fabiola del C. Carbel, de la IIIª Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, hace saber que el Sr. Rafael Agustín Vera Piqueras, en Expte. N° 30102220000032644 - Letra “V” - Año 2022, caratulados: “Vera Piqueras, Rafael Agustín s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, ha



iniciado Juicio de Información Posesoría de un inmueble ubicado en paraje “La Aguadita” de la ciudad de Chamical, Dpto. Chamical, provincia de La Rioja, que mide ciento cincuenta metros en su costado Norte; ciento sesenta y seis en su costado Sud y sesenta metros en su costado Oeste; encuadrando una superficie total de 4.633,85 m<sup>2</sup> en forma irregular, identificado con la Mat. Cat. 4-12-04-441-262-850. Dicho inmueble carece de los servicios públicos de luz, agua corriente y está construido. Colindantes: linda al Norte con camino vecinal; al Sureste con sucesión de Estanislao Rivero; al Este con IPALAR; al Oeste con sucesión de Estanislao Rivero. En consecuencia, se cita a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto precedentemente, bajo apercibimiento de ley. La publicación se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local - Art. 409 inc. 2o del C.P.C. Chamical, 09 de agosto de 2024.

**Dr. Walter Ricardo Vera**

Juez de Cámara

**Dra. Fabiola del C. Carbel**

Secretaria

**N° 30.687 - \$ 14.000,00 - 06 al 20/09/2024 - Chamical**

\* \* \*

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional - Secretaría “B” - Tercera Circunscripción Judicial Dra. María de las Mercedes Molina, cita y emplaza por el término de diez días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los autos Expte. N° 30102240000038159 - Letra “M” - Año 2024, caratulados: “Magna, Macarena Ayelén y Otros / Prescripción Adquisitiva - Información Posesoría”, sobre ocho (8) inmuebles que se describe de la siguiente forma: 1) Nomenclatura catastral 1302-1042-010: inmueble ubicado en acera Sur de Av. José Garrot, esq. calle pública N° 34, paraje Loma Blanca, ciudad de Olta, departamento General Belgrano. Mide: de frente al Norte 19,86 m, en su contrafrente Sur 21,03 m; en su Lado Este 49,42 y Lado Oeste 50,00 m.; Linda: al Norte con Av. José Garrot; al Sur con parte de Lote 17, al Este con Lote 11 y al Oeste con calle pública N° 34, Superficie: 1.016,10 m<sup>2</sup>, Matrícula Catastral: 1302-1042-010. 2) Nomenclatura catastral 1302-1042-011: inmueble ubicado en acera Sur de Av. José Garrot, paraje Loma Blanca, ciudad de Olta, departamento General Belgrano. Mide: de frente al Norte 19,86 m; en su Contrafrente Sur 21,04 m; en su Lado Este 49,33 y Lado Oeste 49,42 m; Linda: al Norte con Av. José Garrot; al Sur con parte de Lote 17 y 16, al Este Lote 12

y al Oeste con Lote 10, Superficie: 1009,12 m<sup>2</sup>, Matrícula Catastral: 1302-1042-011. 3) Nomenclatura catastral 1302-1042-012 : inmueble ubicado en acera Sur de Av. José Garrot, paraje Loma Blanca, ciudad de Olta, departamento General Belgrano. Mide: de frente al Norte 19,87 m; en su contrafrente Sur 21,03 m; en su lado Este 49,38 y lado Oeste 49,33 m; Linda: al Norte con Av. José Garrot; al Sur con parte de Lote 16 y 15; al Este con Lote 13 y al Oeste con Lote 11, Superficie: 1.008,52 m<sup>2</sup>, Matrícula Catastral: 1302-1042-012. 4) Nomenclatura Catastral 1302-1042-013: inmueble ubicado en acera Sur de Av. José Garrot, esq. calle pública N° 36 paraje Loma Blanca, ciudad de Olta, departamento General Belgrano. Mide: de frente al Norte 19,89 m; en su contrafrente Sur 21,03 m; en su lado Este 50,00 m y lado Oeste 49,38 m; Linda: al Norte con Av. José Garrot; al Sur con parte de Lote 15 y 14; al Este con calle pública N° 36 y al Oeste con Lote 12, Superficie: 1.015,28 m<sup>2</sup>, Matrícula Catastral 1302-1042-013. 5) Nomenclatura catastral 1302-1042-014: inmueble ubicado en acera Noreste de Ex Ruta Nacional N° 79, esq. calle pública N° 36 paraje Loma Blanca, ciudad de Olta, departamento General Belgrano. Mide: de frente al Suroeste 19,20 m; en su contrafrente Norte 17,73 m; en su lado Este 98,00 y lado Oeste 92,86 m; Linda: al Suroeste con Ex Ruta Nacional N° 79; al Norte con Lote 13; al Este con calle pública N° 36 y al Oeste con Lote 15, Superficie: 1.709,82 m<sup>2</sup>, Matrícula Catastral: 1302-1042-014. 6) Nomenclatura catastral 1302-1042-015 inmueble ubicado en acera Noreste de Ex Ruta Nacional N° 79, paraje Loma Blanca, ciudad de Olta, departamento General Belgrano. Mide: de frente al Suroeste dos segmentos de 12,92 m y 8,31 m; en su contrafrente Norte 19,04 m; en su lado Este 92,86 y lado Oeste 85,14 m; Linda: al Suroeste con Ex Ruta Nacional N° 79; al Norte con parte de Lotes 12 y 13; al Este con Lote 14 y al Oeste con Lote 16, Superficie: 1.708,81 m<sup>2</sup>, Matrícula Catastral: 1302-1042-015. 7) Nomenclatura Catastral 1302-1042-016: inmueble ubicado en acera Noreste de Ex Ruta Nacional N° 79, paraje Loma Blanca, ciudad de Olta, departamento General Belgrano. Mide: de frente al Suroeste 28,45 m; en su contrafrente Norte 20,48 m; en su Lado Este 85,14 y lado Oeste 70,33 m; Linda: al Suroeste con Ex Ruta Nacional N° 79; al Norte con parte de Lotes 11 y 12; al Este con Lote 15 y al Oeste con Lote 17, Superficie: 1.717,23 m<sup>2</sup>, Matrícula Catastral: 1302-1042-016. 8) Nomenclatura Catastral 1302-1042-017: inmueble ubicado en acera Noreste de Ex Ruta Nacional N° 79, esq. calle pública N° 34 paraje Loma Blanca, ciudad de Olta, departamento General Belgrano. Mide: de frente al Suroeste dos segmentos de 26,49 m y 9,93 m; en su Contrafrente Norte 26,79 m; en su lado Este 70,33 m y lado Oeste 49,24 m; Linda: al Suroeste con Ex Ruta Nacional N° 79; al Norte con parte de Lotes 10 y 11; al Este con Lote 16 y al Oeste con calle pública N° 34,



Superficie: 1.698,31 m<sup>2</sup>, Matrícula Catastral: 1302-1042-017. Publíquese edictos por cinco veces.  
Secretaría, 22 de agosto de 2024.

**Dra. María de las Mercedes Molina**  
Juez de Cámara

**Dra. Fabiola del C. Carbel**  
Secretaria

**N° 30.692 - \$ 50.000,00 - 06 al 20/09/2024 - Chamental**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dra. Antonia Elisa Toledo, ha ordenado en los autos Expte. N° 20202230000036796 - Letra "C" - Año 2023, caratulados: "Cerezo, Emilio Javier c/Páez Martínez, Angel Saúl y Otros - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por tres (3) veces. Lo siguiente: El Sr. Cerezo, Emilio Javier ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva veintañal respecto del siguiente inmueble: que posee una forma regular, con las siguientes dimensiones, en su frente hacia el punto cardinal Este: sobre calle pública se compone de dos segmentos de 86,81 y 81,71 metros de longitud, hacia el punto cardinal Oeste, (contrafrente) posee dos segmentos de línea recta, de 68,88 y 101,45 metros, hacia el punto cardinal Sur, mide 50,53 metros y en su costado Norte sobre calle La Hacienda 39,26 cerrando la figura regular de forma rectangular, totalizando una superficie de 7.504,17 metros cuadrados. La fracción de terreno tiene como colindantes: hacia el punto cardinal Oeste sobre su frente calle pública, al contrafrente punto cardinal Este y Sur sucesión de Páez Martínez, Ángel y al Punto Cardinal Norte calle pública denominada La Hacienda. El inmueble objeto del presente proceso de Información Posesoria, siguiendo el Plano de Mensura posee la Nomenclatura Catastral: Departamento 08 - Circunscripción I - Sección A - Manzana 37 - Parcela 3 parte, cuenta con Plano de Mensura para Información Posesoria confeccionado por la Agrimensora Mercedes E. Gómez aprobado provisionalmente el día 22/08/2023 Disposición N° 026730 emanada de la Dirección General de Catastro Provincial. Se cita a los anteriores propietarios y a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse luego de los diez (10) días posteriores al de la última publicación del

presente, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.  
Secretaría, 28 de mayo de 2024.

**Dra. Gisela Vicentini**  
Secretaria

**N° 30.693 - \$ 13.200,00 - 06 al 13/09/2024 - Chamental**

\* \* \*

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría "B", comunica que en Expte. N° 10102230000036665, caratulados: "Molina, Mercedes Elida; De la Colina, Blas Domingo Nicolás - Sucesión Ab Intestato", atento lo normado por los Arts. 2.336, 2.337 y 2.340 y conc. del CCC, téngase por iniciado juicio Sucesorio Ab Intestato de los extintos Mercedes Elida Molina, DNI N° 7.895.991 y Blas Domingo Nicolás De la Colina DNI N° 3.009.213, publíquese edictos citatorios por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local a efectos de citar a herederos legatarios, acreedores y/o quienes se consideren con derecho en la sucesión a comparecer dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho. Art. 342 inc. 2. Fdo. Dra. Ana Carolina Courtis (Juez de Cámara), ante mí, Dra. María José Quiroga (Secretaria).

**Dra. María José Quiroga**  
Secretaria

**N° 30699 - \$ 2.000,00 - 10/09/2024 - Capital**

\* \* \*

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia, de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición de la Inspección General de Justicia N° 161/24 de fecha 27/08/2024, dictada en el Expte. N° C-023-0205-5-24, caratulados: "Huaylla S.R.L. / Inscripción de Cesión de Cuotas", se ha ordenado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial por el término de l (un) día, a los fines de comunicar que en la sociedad Huaylla S.R.L con sede social en calle Santo Domingo N° 1570, B° Infantería II, de la ciudad de Capital de La Rioja, provincia de La Rioja; por Instrumento Privado con firmas certificadas de fecha 14/05/2024 la Sra. Yohana Solohaga D.N.I. N° 33.169.071, titular del 5% del total del capital social es decir seis (6) cuotas sociales de valor Pesos Cien (\$ 100,00) cada una de la Sociedad "Huaylla S.R.L."; cedió a la señora Cecilia Inés Kappes, DNI N° 17.223.956 la totalidad de sus cuotas transfiriéndole todos los derechos, acciones y obligaciones que tenía con la Sociedad "Huaylla S.R.L." con su Activo y Pasivo,



quedando conformada actualmente la sociedad por el señor Gustavo Daniel Luna como titular del 95% de las cuotas sociales es decir con ciento catorce (114) cuotas sociales equivalentes a Pesos Once Mil Cuatrocientos (\$ 11.400,00) y por la Sra. Cecilia Inés Kappes, D.N.I. N° 17.223.956, argentina, fecha de nacimiento 13/11/1964, estado civil soltera, profesión comerciante, con domicilio real en calle pública N° 9016, B° Hábitat II de la ciudad de La Rioja, como titular del 5% de las cuotas sociales es decir con seis (6) cuotas sociales, equivalentes a Pesos Seiscientos (\$ 600,00). Publíquese Art. 10 de la Ley 19.550.  
La Rioja, 2024.

**Jacob Emanuel Saúl**  
Inspector General  
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

**N° 30700 - \$ 11.286,00 - 10/09/2024 - Capital**

\* \* \*

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 2, Dra. Marcela Fernández Favarón, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Lorena Celis Ratti, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la extinta Sra. Delicia Luna, D.N.I. N° 7.899.798, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 10101230000035867 - Letra "L" - Año 2023, caratulados: "Luna, Delicia / Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, Art. 342 inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C. Edicto por un (1) día.  
La Rioja, 28 de agosto de 2024.

**Sra. Roxana Vaporaki**  
Prosecretaria

**N° 30735 - \$ 1.400,00 - 10/09/2024 - Capital**

\* \* \*

El Proc. Jacob Emanuel a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 163/24 de fecha 28 de agosto de 2024 de la Inspección General de Justicia en Expte N° C023-0249-5/24, caratulados: "Tinkunaco S.R.L. s/Ampliación de Objeto Social" ha ordenado la publicación del presente edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la provincia conforme Art. 10 de Ley 19.550, haciendo saber que mediante Acta de Asamblea de fecha 02 de julio de 2024, la sociedad amplió su objeto social quedando redactado de la siguiente manera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a

terceros, y en cualquier otra forma, tomando participación en establecimientos propios o ajenos, tanto en la República Argentina como en el exterior, a las siguientes actividades: A) Compra, venta, permuta, representación, consignación distribución, importación, exportación, comercialización, por menor o mayor de artículos de ferretería y sus afines, incluyendo repuestos y accesorios, nuevos y usados, materiales de construcción, sus accesorios, pinturas de toda clase esmaltes y barnices para obras, industrias automotores, decorativa, sus derivados y afines, herramientas de todo tipo, metales ferrosos y no ferrosos, hierros, y aceros especiales de aleación, incluyendo el transporte de los mismos pudiendo actuar como agente representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes importadores y/o exportadores de maquinaria y accesorio de uso que directamente se relacione con el objeto. B) Comercialización de pre moldeados de hormigón; C) Alquiler de vehículos y maquinarias para obras públicas y privadas. D) Gestoría: la sociedad podrá dedicarse a realizar trámites propios de su objeto social, tales como inscripción de todo tipo y clase de bienes inmuebles, muebles, maquinarias, automotores nuevos y/o usados en el Registro General de la Propiedad Inmueble, Automotor, Prendario, abonar impuestos provinciales y/o municipales, tasas y contribuciones especiales, presentar documentación en los registros, solicitar informes, pedir altas, bajas, conexiones de agua, luz, gas, teléfono y demás servicios, solicitar empadronamientos, libre deudas, contratar los servicios profesionales especializados como escribanos, abogados, contadores, ingenieros, agrimensores, etc., para la realización de planos, mensuras, proyectos, intervenir en la inscripción de los mismos, etc., para la confección de escrituras, boletos de compraventa, contratos de locación, permutas, dación de pago, acuerdos, convenios, para el patrocinio de la firma en juicios de toda índole, para llevar los libros contables y realizar trámites en entes recaudadores de impuestos, sean estos nacionales o provinciales. E) Fideicomisos: Convenir, celebrar, aceptar y otorgar contratos de Fideicomiso, formando parte de los mismos como parte fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria o en cualquier otro carácter permitido por la ley, y en todas formas por ella establecida, siempre que se relacione con el objeto social descripto en los presentes incisos. F) Exportación e importación: Mediante la exportación y/o importación por cuenta propia y/o de terceros, aunque se trate de personas físicas y/o jurídicas, de todo tipo de bienes materiales e inmateriales y todo aquello que sea referente al objeto descripto en los puntos anteriores. G) Venta al por mayor de maquinarias y herramientas de uso general. H) Venta al por menor de plantas, flores, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos de vivero. I) Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos (incluye arena para construcción,



arena silicea, otras arenas naturales como rodado, dolomita triturada, salto triturado, piedra partida y otros triturado pétreos)". Publíquese.

Registro Público, 03 de septiembre de 2024.

**Jacob Emanuel Saul**

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

**N° 30736 - \$ 21.978,00 - 10/09/2024 - Capital**

\* \* \*

La señora Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaria "B" a cargo de la Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci, Secretaria, cita a los herederos, legatarios, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Sra. Juarez, Avelina Susana, D.N.I. F4.438.863, mediante edicto que se publicará por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a fin de comparecer a juicio dentro de los treinta (30) días computados a partir de la publicación del diario oficial y Boletín Oficial, en autos Expte. N° 10202240000037449 - Letra "J" - Año 2024, caratulados: "Juarez, Avelina Susana / Sucesión Ab Intestato".

Secretaría, 04 de setiembre de 2024.

**Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci**

Secretaria

**N° 30738 - \$ 1.800,00 - 10/09/2024 - Capital**

\* \* \*

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la Provincia, comunica que por Disposición I.G.J. (E) N° 156/24 de fecha 26 de agosto de 2024, en autos Expte. C023-0074-6-20, "Alfa S.A.U. c/Renovación de Director y Designación de Nuevo Director", ha ordenado la publicación de edicto por un día (1) en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 10 apartado "b" Ley 19.550), haciendo saber que se ha dispuesto tomar conocimiento del Nuevo Directorio aprobado mediante Acta de Asamblea de fecha 05 de abril de 2022, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: Alfredo Nicolás Zalazar, D.N.I. N° 14.272.633, CUIT 20-14272633-6, estado civil casado, de profesión perito agrónomo ganadero, domiciliado en Cotagaita 17, barrio Los Cerros de esta ciudad Capital de La Rioja y Síndico: Guillermo Gabriel Bóveda, D.N.I. N° 16.148.294, CUIT 20-16149294-4, estado civil casado, de profesión contador público, domiciliado en Leandro N. Alem s/n°, Departamento Chilceto, provincia de La Rioja.

La Rioja, septiembre de 2024.

**Jacob Emanuel Saúl**

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

**N° 30739 - \$ 6.534,00 - 10/09/2024 - Capital**

\* \* \*

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, "Sala 6", Primera Circunscripción Judicial, Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaria "A", a cargo del Dr. Claudio Gallardo, cita y emplaza por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de nuestra ciudad, a herederos, acreedores y/o legatarios que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Hugo Nicolás González D.N.I. N° 6.718.905, para que comparezcan en los autos Exptes. N° 10201240000038865 - Letra "G" - Año 2024, caratulados: "González Hugo Nicolás s/Sucesión Ab Intestato", en el término de treinta (30) días posteriores a la publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 23 de agosto de 2024.

**Dr. Claudio Gallado**

Secretario

**N° 30740 - \$ 1.600,00 - 10/09/2024 - Capital**

\* \* \*

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja, comunica que por disposición I.G.J. N° 167/24, de fecha 29 de agosto de 2024, en autos caratulado Expte. C0230293-6-24, caratulado: Colina Castro Delina Angeles Eliana s/Inscripción de Martillero Público, ordena la publicación de edicto por tres días (3) en el Boletín Oficial Art. 2, Ley Provincial N° 3.853, para la inscripción en la Matrícula de Martillero Público de Colina Castro Delina Angeles Eliana, D.N.I. N° 43.552.432, C.U.I.L. N° 27-43552432-5, con domicilio en calle Dorrego N° 62, barrio Centro, de esta ciudad Capital de La Rioja cuyo título correspondiente a la carrera Tecnicatura Universitaria de Subastador y Martillero Público fue expedido con fecha 13 de mayo de 2024 por la Universidad Nacional de La Rioja.

La Rioja, 05 de septiembre de 2024.

**Jacob Emanuel Saúl**

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Provincia

**N° 30741 - \$ 5.400,00 - 10 al 17/09/2024 - Capital**



El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja, comunica que por disposición I.G.J. N° 158/24, de fecha 27 de agosto de 2024, en autos caratulado: Expte. C023-0291-4-24, caratulado: Tejada Gabriela Alexandra s/Inscripción de Martillero Público, ordena la publicación de edicto por tres días (3) en el Boletín Oficial Art. 2, Ley Provincial N° 3.853, para la inscripción en la Matrícula de Martillero Público de Tejada Gabriela Alexandra, D.N.I. N° 33.166.494, C.U.I.L. N° 23-33166494-4, con domicilio en calle Carlos Gardel s/n°, barrio Luis Vernet, de esta ciudad Capital de La Rioja cuyo título correspondiente a la carrera Tecnicatura Universitaria de Subastador y Martillero Público fue expedido con fecha 10 de mayo de 2024 por la Universidad Nacional de La Rioja. La Rioja, 05 de septiembre de 2024.

**Jacob Emanuel Saúl**

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Provincia

**N° 30742 - \$ 5.400,00 - 10 al 17/09/2024 - Capital**

\* \* \*

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la Provincia de La Rioja, comunica que por disposición I.G.J. N° 165/24, de fecha 29 de agosto de 2024, en autos caratulado: Expte. C023-0292-5-24, caratulado: Albarracín Ricardo Javier s/Inscripción de Martillero Público, ordena la publicación de edicto por tres días (3) en el Boletín Oficial Art. 2, Ley Provincial N° 3.853, para la inscripción en la Matrícula de Martillero Público de Albarracín Ricardo Javier D.N.I. N° 30.402.038, C.U.I.L. N° 20-30402038-6, con domicilio en calle Avenida Oyola N° 230, barrio San Vicente, de esta ciudad Capital de La Rioja cuyo título correspondiente a la carrera Tecnicatura Universitaria de Subastador y Martillero Público fue expedido con fecha 10 de mayo de 2024 por la Universidad Nacional de La Rioja. La Rioja, 05 de septiembre de 2024.

**Jacob Emanuel Saúl**

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Provincia

**N° 30743 - \$ 5.400,00 - 10 al 17/09/2024 - Capital**

### **EDICTOS DE MINAS**

#### **Edicto de Cateo**

Titular: "Kallpa SAPEM" - Expte. N° 137 - Letra "K" - Año 2023. Denominado: "Z2-K02". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 11 de

marzo de 2024. Señora Directora: la presente solicitud de permiso de exploración y cateo quedó graficada en el departamento Vinchina, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9997 ha 4928 m2, la superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2494880.000 X=6883081.000 Y=2479016.000 X=6883081.000 Y=2479016.000 X=6889383.000 Y=2494880.000 X=6889383.000. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava Ley N° 8.078/06. Además se advierte que dentro del área del presente cateo atraviesa la Ruta Nacional N° 76. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6889383.00-2494880.00-13-10-E SO: 6883081.00-2479016.00-13-10-E. Se adjunta croquis demostrativo. Visto:... y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de permiso de explotación y cateo de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Z2-K02", de la Razón Social Kallpa SAPEM, ubicada en el departamento Vinchina de esta Provincia, con una superficie libre de 9997 ha 4928 m2. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de días (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27º -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por el término de (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25º -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41º del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4º) Córrasele Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera a fs. 48. Artículo 5º) Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1º de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho. Resérvese. Disposición D.G.M. N° 299/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería - Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

**Esc. Luis Héctor Parco**

Director de Escribanía de Minas

Dirección Gral. de Minería

**N° 30660 - \$ 14.612,00 - 30/08 y 10/09/2024**

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela  
Gobernador

Lic.Teresita Leonor Madera  
Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

|                                                              |                                                                      |                                                                         |                                                                       |                                                                    |                                                    |
|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
| <b>Dr. Juan J. Luna</b><br>Jefe de Gabinete                  | <b>Cr. Jorge Antonio Quintero</b><br>De Hacienda y Finanzas Públicas | <b>Dr. Miguel Angel Zárate</b><br>De Seguridad, Justicia y DD.HH.       | <b>Ing. Ariel Martínez Francés</b><br>De Educación                    | <b>Dr. Marcelo D. del Moral</b><br>De Infraestructura y Transporte | <b>Dr. Juan Carlos Vergara</b><br>De Salud Pública |
| <b>Cr. Federico Bazán</b><br>De Trabajo, Empleo e Industria  | <b>D. Ernesto Salvador Perez</b><br>De Producción y Ambiente         | <b>D. Alfredo Menem</b><br>De Desarrollo, Igualdad e Integración Social | <b>D. Ariel Puy Soria</b><br>De Vivienda, Tierras y Hábitat           | <b>Prof. Adolfo Scaglioni</b><br>De Agua y Energía                 | <b>Prof. Gustavo Luna</b><br>De Turismo y Culturas |
| <b>Dr. Ismael Bordagaray</b><br>De Transporte y Comunicacion | <b>Dr. Segundo Emilio Rodriguez</b><br>Fiscal de Estado              | <b>Dr. Pedro Oscar Goyochea</b><br>Asesor General de Gobierno           | <b>Cr. Jorge Omar Nicolás Menem</b><br>Presidente Tribunal de Cuentas |                                                                    |                                                    |

SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna A/C  
General de la Gubernación

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

|                                                                                         |                                                                                     |                                                                              |                                                              |                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| <b>Lic. Ariel Parmigiani</b><br>De Gestión Estratégica                                  | <b>Dra. Alejandra Oviedo</b><br>De Gestión Política                                 | <b>Jorge Raul Maza</b><br>De Gestion Departamental                           | <b>Cr. Germán Vergara</b><br>De Gestión Presupuestaria       | <b>Dra. Mariana Buratti</b><br>De Representación Institucional |
| <b>Néstor Trincherá Sánchez</b><br>De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales | <b>Lic. María Luz Santángelo Carrizo</b><br>de Comunicación y Planificación Pública | <b>D. Fabián de la Fuente</b><br>De Políticas Regionales                     | <b>Lic. Miguel Galeano</b><br>De Relaciones con la Comunidad | <b>Pedro Sánchez</b><br>De Casa de La Rioja en Córdoba         |
|                                                                                         |                                                                                     | <b>Prof. Carlos A. Luna Daas</b><br>Ejecutivo del Consejo Económico y Social |                                                              |                                                                |

SECRETARIAS MINISTERIALES

|                                                                        |                                                           |                                                                             |                                                                                 |                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>Cr. Fabián Blanco</b><br>De Hacienda                                | <b>Cr. Jorge Marcelo Espinosa</b><br>De Finanzas Públicas | <b>Jorge Mario Ortiz</b><br>De Agricultura                                  | <b>Lic. Beatriz Tello</b><br>De Empleo                                          | <b>Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes</b><br>De Trabajo                     |
| <b>Ing. Hugo Fernando Vera</b><br>De Ciencia y Tecnología              | <b>Zoraida Rodriguez</b><br>De Gestión Educativa          | <b>Dr. Juan Antonio Carbel</b><br>De Ganadería                              | <b>Prof. Duilio Madera</b><br>De Políticas Socioeducativas                      | <b>José Avila</b><br>De Gestión Administrativa                           |
| De Planiamiento e Innovacion Educativa                                 | <b>Dr. Santiago Azulay Cordero</b><br>De Ambiente         | <b>Dra. Ivana Guardia</b><br>De Minería                                     | <b>Carlos Renzo Castro</b><br>De Biotecnología                                  | <b>Crio. Alberto Antonio Castillo</b><br>De Gral. de Policía             |
| <b>D. Diego M. Rivero Almonacid</b><br>De Vivienda                     | <b>Arq. Pedro Daniel Flores</b><br>De Hábitat Social      | <b>Esc. Liliana Zarate Rivadera</b><br>De Tierras                           | <b>Dra. Flavia Cecilia Leguiza</b><br>De Inclusion y Desarrollo Social          | <b>Griselda Herrera</b><br>De Economía Social y Popular                  |
| <b>Prof. Jorge Luis Córdoba</b><br>De Deporte , Recreación e Inclusión | <b>Arq. Eduardo Raul Andalar</b><br>De Obras Públicas     | <b>Lic. Alcira del V. Brizuela</b><br>De Transporte y Movilidad de la Pcia. | <b>Dña. Romina Noelia Guzman</b><br>De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social | <b>Dr. Alfredo Pedrali</b><br>De Energía                                 |
| <b>Dr. Gonzalo Enrique Calvo</b><br>De Atención de la Salud            | <b>Lic. Marcia Ticac</b><br>De Promoción y Prevención     | <b>Dr. Roberto Carlos Menem</b><br>De Gestión Administrativa                | <b>Prof. Patricia Herrera</b><br>De Culturas                                    | <b>Lic. Angela Karen Navarro Martínez</b><br>De la Mujer y la Diversidad |
| <b>D. José Antonio Rosa</b><br>de Turismo                              | <b>D. Juan Pablo Delgado</b><br>De Juventudes             | <b>Dr. Lucas Alfredo Casas</b><br>De Justicia                               | <b>Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes</b><br>De Seguridad                         | <b>D. Défor Augusto Brizuela</b><br>De Derechos Humanos                  |

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |       |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|----------|
| a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm                                                                                                                                                                                               | Pesos | 200,00   |
| b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm                                                                                                                                                                                                                   | Pesos | 200,00   |
| c) Edictos de marcas y señales, el cm                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Pesos | 200,00   |
| d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Pesos | 281,00   |
| e) Explotación y cateo, el cm                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Pesos | 281,00   |
| f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm | Pesos | 594,00   |
| g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm                                                                                                                                                                                             | Pesos | 594,00   |
| h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm                                                                                                                                                                                               | Pesos | 2.795,00 |
| i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm                                                                                                                                                                                                                        | Pesos | 594,00   |

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

|                                                       |       |           |
|-------------------------------------------------------|-------|-----------|
| j) Suscripcion anual                                  | Pesos | 33.765,00 |
| k) Ejemplar del día                                   | Pesos | 250,00    |
| l) Suplemento del Boletín Oficial                     | Pesos | 550,00    |
| ll) Ejemplar atrasado del mes                         | Pesos | 300,00    |
| m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes     | Pesos | 370,00    |
| n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez | Pesos | 420,00    |
| ñ) Colección encuadernada del año                     | Pesos | 49.383,00 |
| o) Colección encuadernada de más de un año            | Pesos | 67.705,00 |